



SECRETARIA GENERAL
DE PANGOA

Vale 346
309



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 220-2016-A/MDP

Pangoa, 10 de marzo del 2015.

VISTO; la Carta Notarial de la Señora Marciana Vasquez Reyes, registrado con expediente administrativo N° 3555, de fecha 04 de marzo del 2015, por el cual solicita INDEMNIZACION EXCEPCIONAL; Informe Legal N° 081-2015—EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 06 de abril del 2015, de la Oficina de Asesoría Legal Interna, Abg. Emer Valero Caynicela, Informe N° 0067-2016-SGPP/MDP, de fecha 22 de febrero del 2016, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Tec/Cont. Walter Adauto Arroyo; Informe N° 052-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 26 de febrero, del Asesor Legal Interno, Abg. Emer Valero Caynicela, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título preliminar de la ley N°27972, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público, autonomía, económica, política administrativa en asuntos de su competencia:

Que, el artículo 43° de la Ley 27972 ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Expediente de Vistos, la señora Marciana Vasquez Reyes solicita el pago de Indemnización Excepcional, por haber sido reconocido su derecho en vía judicial solicita se ordene a quien corresponda para el pago de indemnización excepcional, que se le adeuda ascendente a la suma Cinto diez mil ciento veintinueve con 52/100 soles (S/ 110,129.52 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 081-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 06 de noviembre del 2015, el Asesor Legal Interno, Abg. Emer Valero Caynicela, Opina: Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia 105-2013-JMTS-CSJU-PJ de fecha nueve de agosto del dos mil trece expedido por el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Satipo, asimismo se dé cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de alcaldía N° 533-2014-A/MDP de fecha 03 de junio del 2014 resolución que ordena dar cumplimiento a la sentencia referida y se pague a la administrada la suma de S/ 110,129.52 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE Y 52/100 SOLES) por concepto de indemnización excepcional y crédito devengado sobrevenida de la pensión de viudez;

Que, con Informe N° 067-2016-SGPP/MDP, de fecha 22 de febrero del 2016, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que se realizó la programación de pago de la siguiente manera:

- A favor de Marciana VASQUEZ REYES, hasta por S/ 27,532.38 (Veintisiete mil Quinientos Treinta y dos con 38/100 soles), certificación N° 518, quedando S/ un saldo de 82,597.14 programado para el periodo fiscal 2017.

Que, con Informe N° 052-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de la Oficina de Asesoría Legal, Abg. Emer Valero Caynicela, señala que se prosiga con el trámite para su pago correspondiente;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder

calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, el artículo 243° del Decreto Legislativo N° 398, establece los beneficios de indemnización excepcional y pensión de sobrevivientes por el fallecimiento o discapacidad a los funcionarios y servidores del Estado, víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, concordante con el artículo 212° de la Ley N° 24767 Y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, prevé que los funcionarios y servidores del sector público nombrados y contratados, alcaldes y regidores que sean víctimas de accidentes, actos de terrorismo y narcotráfico ocurridos en acción o comisión de servicios, tendrán derecho a una indemnización excepcional. En caso de fallecimiento, los beneficiarios de la indemnización excepcional son los deudos. Están comprendidos dentro de los alcances del presente Decreto Supremo, los Gobernadores y aquellas personas que desempeñan cargos similares. Asimismo el citado D.S. 051-88-PCM, establece a través del Artículo 5°, los directivos y servidores del sector público que fallezcan como consecuencia de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico serán ascendidos de oficio a la categoría; nivel grado inmediato superior al que tenían al momento de ocurrir el evento;

Estando a lo expuesto, con los fundamentos de hecho y derecho, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Organica de Municipalidades, con facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Indemnización excepcional ascendiente a la suma S/. 27, 532.38 (Veintisiete mil Quinientos Treinta y dos con 38/100 soles) a favor de Doña MARCIANA VASQUEZ REYES, con afectación a la fuente de financiamiento correspondiente de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- INSTRUIR a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto para que haga la provisión presupuestal para el periodo fiscal 2017 el saldo de S/. 82,597.14 (Ochenta y dos mil Quinientos noventa y siete con 14/100 soles).

ARTICULO TERCERO.- Hágase de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y áreas de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



[Handwritten Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Ing. Pedro Castañeda Vela

AYARUANO ALCALDE